



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 22 DE ENERO DE 1991

NUMERO 6

SUMARIO

| | <u>Página</u> | <u>Página</u> | |
|---|---------------|---|-----|
| 0. Disposiciones Estatales | | | |
| Universidad de Extremadura | | | |
| - Nombramiento. —Resolución de 9 de enero de 1991, por la que se nombra a don Luis Romero Marzal, Catedrático de Escuela Universitaria | 87 | - Ferias y Mercados. —Orden de 11 de enero de 1991, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991 | 97 |
| - Nombramiento. —Resolución de 9 de enero de 1991, por la que se nombra a don Manuel González Ortiz, Catedrático de Universidad | 87 | - Estructura Orgánica. —Orden de 8 de enero de 1991, por la que se atribuyen las competencias a la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras y se establece su Estructura Orgánica | 99 |
| I. Disposiciones Generales | | Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente | |
| Consejería de Economía y Hacienda | | - Vivienda. —Orden de 16 de enero de 1991, sobre desarrollo del decreto 89/1988, de 4 de octubre, de creación del Centro Asesor para la Mejora y Conservación de la Vivienda Rural | 99 |
| - Presupuestos. —Corrección de errores a la Ley 6/1990, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991 | 87 | Consejería de Emigración y Acción Social | |
| - PYMES. —Orden de 10 de enero de 1991, sobre inclusión de entidades financieras como beneficiarias de la Línea PYMES | 97 | - Subvenciones. —Orden de 17 de enero de 1991, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas en materia de Servicios Sociales especializados para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro | 100 |
| Consejería de Agricultura, Industria y Comercio | | II. Autoridades y Personal | |
| - Ayudas. —Corrección de errores al Decreto 1/1991, de 8 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a las inversiones en Explotaciones Agrarias, de acuerdo con el Reglamento (C.E.E.) 797/1985 del Consejo de 12 de marzo | 97 | 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS | |
| | | Consejería de Presidencia y Trabajo | |
| | | - Concurso. —Orden de 14 de enero de 1991, por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 1990, en virtud de la cual se resuelve la provisión de puestos para cubrir vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de Concurso y Libre Designación | 107 |

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- | | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| - Viviendas. —Resolución de 15 de enero de 1991, por la que se hace público el resultado del concurso para adjudicación del trabajo de confección de declaraciones de obras nuevas, división material y constitución del régimen de propiedad horizontal de los grupos de viviendas propiedad de la Junta de Extremadura | 107 |
| - Viviendas. —Resolución de 16 de enero de 1991, por la que se hace público, el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Gévora | 108 |
| - Viviendas. —Resolución de 16 de enero de 1991, por la que se hace público, el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Hernán Pérez | 108 |
| - Viviendas. —Resolución de 16 de enero de 1991, por la que se hace público, el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Garrovillas..... | 108 |
| - Viviendas. —Resolución de 16 de enero de 1991, por la que se hace público, el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Mohedas de Granadilla..... | 108 |
| - Viviendas. —Resolución de 16 de enero de 1991, por la que se hace público, el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas en Portaje | 109 |
| - Viviendas. —Resolución de 16 de enero de 1991, por la que se hace público, el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Marchagaz..... | 109 |

- | | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| - Viviendas. —Resolución de 16 de enero de 1991, por la que se hace público, el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Torrecilla de la Tiesa..... | 109 |
| - Viviendas. —Resolución de 16 de enero de 1991, por la que se hace público, el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas en Calzadilla de los Barros..... | 109 |
| - Viviendas. —Resolución de 16 de enero de 1991, por la que se hace público, el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Garbayuela | 110 |
| - Obras Hidráulicas. —Resolución de 14 de enero de 1991, por la que se adjudica el Concurso para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad del Río Alcarrache. Desglosado núm. 1: Presa del Agujón»..... | 110 |
| - Obras Hidráulicas. —Resolución de 14 de enero de 1991, por la que se adjudica el Concurso para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Rivera de Gata»..... | 110 |
| - Obras Hidráulicas. —Resolución de 14 de enero de 1991, por la que se adjudica el Concurso para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de la Presa de Alange»..... | 111 |

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- | | |
|--|-----|
| - Instalaciones Eléctricas. —Anuncios de 15 de octubre de 1990, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06-AT-010177-012869 y 06/AT-010177-012868 | 111 |
|--|-----|

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vista la propuesta de nombramiento, efectuado por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 3-febrero-1990 (B.O.E. de 8-marzo-1990), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento MATEMÁTICA APLICADA, y Departamento MATEMÁTICAS, a don LUIS ROMERO MARZAL.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, a 9 de enero de 1991

El Rector,
P.D. El Vicerrector de Ordenación
Académica,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Vista la propuesta de nombramiento, efectuado por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 3-febrero-1990 (B.O.E. de 8-marzo-1990), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento ANALISIS MATEMÁTICO, y Departamento MATEMÁTICAS, a don MANUEL GONZALEZ ORTIZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, a 9 de enero de 1991

El Rector,
P.D. El Vicerrector de Ordenación
Académica,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Ley 6/1990, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 1991.

Advertidos errores materiales en la publicación de la Ley 6/1990 de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extrema-

dura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario número 20, de 29 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la pág. 1, en el sumario, donde dice: «Ley 6/1990 de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura», debe decir: «Ley 6/1990 de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991».

En la pág. 1, columna 1.^a, donde dice: «Ley 6/1991 de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura», debe decir: «Ley 6/1990 de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991».

En la pág. 1, columna 1.^a, Texto Articulado, línea 5.^a, donde dice: «a promulgar la siguiente:», debe decir: «a promulgar la siguiente Ley:»

En la pág. 1, columna 2.^a, párrafo 2.^o, línea 1.^a, donde dice: «Al igual que en años anteriores el Presupuesto...», debe decir: «Al igual que en años anteriores el Presupuesto...»

En la pág. 2, columna 1.^a, artículo 1.^o, punto 3, línea 6, donde dice: «los créditos de gastos...», debe decir: «los créditos de gastos...»

En la pág. 2, columna 2.^a, artículo 3.^o, punto 3 línea 3, donde dice: «hayan sido utorizados...» debe decir: «hayan sido autorizados...»

En la pág. 3, columna 1.^a, artículo 5.^o, en la de-

finición, donde dice: «Tranferencia de crédito.», debe decir: «Transferencias de crédito».

En la pág. 4, columna 2.^a, artículo 11.^o, punto 2, donde dice: «serán las mismas que las asignaciones a los...», debe decir: «serán las mismas que las asignadas a los...»

En la pág. 5, columna 1.^a, artículo 14.^o, punto 1, donde dice: «1. Las retribuciones de las...», debe decir: «1. Las retribuciones de los...»

En la pág. 6, columna 2.^a, artículo 19.^o, punto 2, línea 2, donde dice: «de las Consejerías de Presidencia...», debe decir: «de las Consejerías de la Presidencia...»

En la pág. 9, columna 1.^a, artículo 30.^o, punto 3, línea 3, donde dice: «y los cuaces procedimentales...», debe decir: «y los cauces procedimentales...»

Entre las páginas 242 y 243 hay que adicionar los **ESTADOS RESUMENES DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO**.

ESTADOS RESUMENES
PRESUPUESTO CONSOLIDADO

ESTADO DE INGRESOS

PROYECTO PRESUPUESTARIO
RESUMEN GENERAL POR ARTICULOS DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS
OPERACIONES CORRIENTES



EJ. PRESUPUESTARIO
1991

| CLASIFICACION ECONOMICA | | UNIDADES EN MILLONES DE Ptas | | | |
|-------------------------|--|------------------------------|-------------------------------------|------------------|-------------------|
| | | CAUTONOMA | SUBSECTORES O.A. ADMINISTRATIVOS | O.A. COMERCIALES | TOTAL |
| CAPITULO 1 | IMPUESTOS, DERECHOS | | | | |
| Art. 10 | Sobre el Capital | 1.700.000 | | | 1.700.000 |
| Art. 11 | | | | | |
| Art. 12 | | | | | |
| Art. 13 | | | | | |
| Art. 14 | | | | | |
| Art. 15 | | | | | |
| Art. 16 | | | | | |
| Art. 17 | | | | | |
| Art. 18 | | | | | |
| Art. 19 | | | | | |
| | TOTAL CAPITULO 1 | 1.700.000 | | | 1.700.000 |
| CAPITULO 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | | | | |
| Art. 20 | Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados | 5.700.000 | | | 5.700.000 |
| Art. 21 | | | | | |
| Art. 22 | | | | | |
| Art. 23 | | | | | |
| Art. 24 | | | | | |
| Art. 25 | | | | | |
| Art. 26 | | | | | |
| Art. 27 | | | | | |
| Art. 28 | | | | | |
| Art. 29 | Impuestos Extinguidos | 10.000 | | | 10.000 |
| | TOTAL CAPITULO 2 | 5.710.000 | | | 5.710.000 |
| CAPITULO 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | | | | |
| Art. 30 | Tasa de Derechos | 725.000 | | | 725.000 |
| Art. 31 | Tasa de Derechos por Servicios | 610.000 | | | 610.000 |
| Art. 32 | Tasa de Derechos | 2.700.000 | | | 2.700.000 |
| Art. 33 | | | | | |
| Art. 34 | | | | | |
| Art. 35 | Tasa de la Comunidad | 2.912.102 | | | 2.912.102 |
| Art. 36 | | | | | |
| Art. 37 | | | | | |
| Art. 38 | | | | | |
| Art. 39 | Otros ingresos | 75.000 | | | 75.000 |
| | TOTAL CAPITULO 3 | 7.022.102 | | | 7.022.102 |
| CAPITULO 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | |
| Art. 40 | De la Administración del Estado | 27.954.201 | | | 27.954.201 |
| Art. 41 | | | | | |
| Art. 42 | | | | | |
| Art. 43 | | | | | |
| Art. 44 | | | | | |
| Art. 45 | | | | | |
| Art. 46 | De Cooperaciones Locales | 9.468 | | | 9.468 |
| Art. 47 | De Empresas Privadas | 3.600 | 20.000 | | 23.600 |
| Art. 48 | | | | | |
| Art. 49 | | | | | |
| | TOTAL CAPITULO 4 | 27.967.269 | 20.000 | | 27.987.269 |
| CAPITULO 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | | | | |
| Art. 50 | | | | | |
| Art. 51 | | | | | |
| Art. 52 | Intereses de depósitos | 500.000 | | | 500.000 |
| Art. 53 | | | | | |
| Art. 54 | Remesas de bienes inmuebles | 490.000 | | | 490.000 |
| Art. 55 | | | | | |
| Art. 56 | | | | | |
| Art. 57 | | | | | |
| Art. 58 | | | | | |
| Art. 59 | | | | | |
| | TOTAL CAPITULO 5 | 990.000 | | | 990.000 |
| | TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 43.389.371 | 20.000 | | 43.409.371 |



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
RESUMEN GENERAL POR ARTICULOS DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS
OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS

1990

| CLASIFICACION ECONOMICA | | UNIDADES EN MILES DE DOLARES | | | |
|-------------------------|---|------------------------------|------------------------------------|-----------------|-------------|
| | | C.AUTONOMA | SUBSECTORES O.A.ADMINISTRATIVOS | O.A.COMERCIALES | TOTAL |
| CAPITULO 6 | EMBAJERACION DE INVERSIONES REALES | | | | |
| Art. 61 | De las demas inversiones reales | 10,000,000 | | | 10,000,000 |
| Art. 62 | | | | | |
| Art. 63 | | | | | |
| Art. 64 | | | | | |
| Art. 65 | | | | | |
| Art. 66 | | | | | |
| Art. 67 | | | | | |
| Art. 68 | | | | | |
| Art. 69 | | | | | |
| | TOTAL CAPITULO 6 | 10,000,000 | | | 10,000,000 |
| CAPITULO 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | | |
| Art. 70 | De la Administracion del Estado | 18,924,100 | | | 18,924,100 |
| Art. 71 | | | | | |
| Art. 72 | | | | | |
| Art. 73 | | | | | |
| Art. 74 | | | | | |
| Art. 75 | | | | | |
| Art. 76 | | | | | |
| Art. 77 | | | | | |
| Art. 78 | | | | | |
| Art. 79 | Del Exterior | 13,055,850 | | | 13,055,850 |
| | TOTAL CAPITULO 7 | 31,979,950 | | | 31,979,950 |
| | TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 41,979,950 | | | 41,979,950 |
| CAPITULO 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | | | | |
| Art. 80 | | | | | |
| Art. 81 | | | | | |
| Art. 82 | | | | | |
| Art. 83 | | | | | |
| Art. 84 | | | | | |
| Art. 85 | | | | | |
| Art. 86 | Reingresos de préstamos concedidos | 1,600,000 | | | 1,600,000 |
| Art. 87 | | | | | |
| Art. 88 | | | | | |
| Art. 89 | | | | | |
| | TOTAL CAPITULO 8 | 1,600,000 | | | 1,600,000 |
| CAPITULO 9 | PASIVOS FINANCIEROS | | | | |
| Art. 90 | | | | | |
| Art. 91 | | | | | |
| Art. 92 | Préstamos recibidos | 13,138,460 | | | 13,138,460 |
| Art. 93 | | | | | |
| Art. 94 | | | | | |
| Art. 95 | | | | | |
| Art. 96 | | | | | |
| Art. 97 | | | | | |
| Art. 98 | | | | | |
| Art. 99 | | | | | |
| | TOTAL CAPITULO 9 | 13,138,460 | | | 13,138,460 |
| | TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 56,718,410 | | | 56,718,410 |
| | TOTAL CONSOLIDADO | 100,107,781 | 20,000 | | 100,127,781 |



**PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA
RESUMEN GENERAL POR ARTICULOS DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS
TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES**

| |
|--------------------|
| EJ. PRESUPUESTARIO |
| 1990 |

| CLASIFICACION ECONOMICA | SUBSECTORES | | | TOTAL |
|-----------------------------|-------------|----------------------|------------------|-------------|
| | C. AUTONOMA | O.A. ADMINISTRATIVOS | O.A. COMERCIALES | |
| CAPITULO 4 | | | | |
| ART. 40 | | | | |
| ART. 41 | | | | |
| De la Comunidad Autónoma | | 116.600 | | 116.600 |
| ART. 42 | | | | |
| ART. 43 | | | | |
| TOTAL CAPITULO 4 | | 116.600 | | 116.600 |
| CAPITULO 7 | | | | |
| ART. 70 | | | | |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | | |
| ART. 71 | | | | |
| ART. 72 | | | | |
| ART. 73 | | | | |
| TOTAL CAPITULO 7 | | | | |
| TOTAL TRANSFERENCIAS | | 116.600 | | 116.600 |
| TOTAL SIN CONSOLIDAR | 100.107.781 | 136.600 | | 100.244.381 |

UNIDADES EN MILES DE PESETAS

ESTADO DE GASTOS



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**RESUMEN GENERAL POR ARTICULOS DE LAS OPERACIONES DE GASTO
OPERACIONES CORRIENTES**

EJ. PRESUPUESTARIO
1991

| CLASIFICACION ECONOMICA | SUBSECTORES | | TOTAL |
|--|-------------------|--|-------------------|
| | CAUTION | O.A. ADMINISTRATIVOS O.A. COMERCIALES | |
| ARTICULO 1 GASTOS DE PERSONAL | | | |
| Art. 10 Años extras | 256.189 | 5.062 | 261.250 |
| Art. 11 Personal eventual de gabinete | 297.384 | 2.037 | 299.421 |
| Art. 12 Funcionarios | 9.598.394 | 20.222 | 9.618.613 |
| Art. 13 Laborales | 4.964.047 | 18.770 | 4.982.817 |
| Art. 14 Otro Personal | 530.244 | | 530.244 |
| Art. 15 Incentivos al rendimiento | 52.754 | | 52.754 |
| Art. 16 Costas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador | 3.188.552 | 18.964 | 3.186.554 |
| Art. 17 | | | |
| Art. 18 | | | |
| Art. 19 | | | |
| TOTAL ARTICULO 1 | 18.869.603 | 63.050 | 18.931.653 |
| ARTICULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | | |
| Art. 20 Abandones | 150.216 | 450 | 150.666 |
| Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación | 317.684 | 2.200 | 319.883 |
| Art. 22 Materiales, suministros y otros | 2.777.148 | 22.670 | 2.799.816 |
| Art. 23 Indemnizaciones por razón del servicio | 401.176 | 5.000 | 406.176 |
| Art. 24 | | | |
| Art. 25 | | | |
| Art. 26 | | | |
| Art. 27 | | | |
| Art. 28 | | | |
| Art. 29 | | | |
| TOTAL ARTICULO 2 | 3.646.224 | 30.320 | 3.676.544 |
| ARTICULO 3 GASTOS FINANCIEROS | | | |
| Art. 30 De deuda pública | 180.000 | | 180.000 |
| Art. 31 De préstamos | 1.000.000 | | 1.000.000 |
| Art. 32 | | | |
| Art. 33 | | | |
| Art. 34 | | | |
| Art. 35 | | | |
| Art. 36 | | | |
| Art. 37 | | | |
| Art. 38 | | | |
| Art. 39 | | | |
| TOTAL ARTICULO 3 | 1.180.000 | | 1.180.000 |
| ARTICULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | |
| Art. 40 | | | |
| Art. 41 | | | |
| Art. 42 | | | |
| Art. 43 | | | |
| Art. 44 A Empresas Públicas y otros Entes Públicos | 12.000 | | 12.000 |
| Art. 45 | | | |
| Art. 46 A Corporaciones Locales | 2.217.103 | | 2.217.103 |
| Art. 47 A Empresas Privadas | 878.300 | | 878.300 |
| Art. 48 A Empresas e Instituciones sin fines de lucro | 6.456.460 | | 6.456.460 |
| Art. 49 | | | |
| TOTAL ARTICULO 4 | 9.553.863 | | 9.553.863 |



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**RESUMEN GENERAL POR ARTICULOS DE LAS OPERACIONES DE GASTO
OPERACIONES DE CAPITAL Y FINANCIERAS**

EJ. PRESUPUESTARIO
1991

| CLASIFICACION ECONOMICA | SUBSECTORES | | TOTAL |
|--|-------------------|--|--------------------|
| | C.AUTON. | O.A. ADMINISTRATIVOS O.A. COMERCIALES | |
| CAPITULO 6 INVERSIONES REALES | | | |
| Art. 60 Inversion Nueva del F.C.I. | 11.174.701 | | 11.174.701 |
| Art. 61 Inversion Nueva de Fondos Comunitarios | 9.296.410 | | 9.296.410 |
| Art. 62 Inversion Nueva de Fondos Finalistas | 111.068 | | 111.068 |
| Art. 63 Inversion Nueva en infraest. y bienes de act. uso general | 26.383.323 | | 26.383.323 |
| Art. 64 Inversion Nueva asociada al func. operat. de los servicios | 1.327.017 | 39.630 | 1.366.647 |
| Art. 65 Gastos en inversiones de caracter inmaterial | 3.133.768 | 3.600 | 3.137.368 |
| Art. 66 Invers. de reposic. e infraest. y bienes de act. uso general | 1.817.600 | | 1.817.600 |
| Art. 67 Invers. de reposic. asociado al func. operat. de los servicios | 295.500 | | 295.500 |
| Art. 68 | | | |
| Art. 69 | | | |
| TOTAL CAPITULO 6 | 53.539.387 | 43.230 | 53.582.617 |
| CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | |
| A. la Administracion del Estado | 65.000 | | 65.000 |
| Art. 71 | | | |
| Art. 72 | | | |
| Art. 73 | | | |
| Art. 74 | | | |
| Art. 75 | | | |
| Art. 76 A. Corporaciones Locales | 3.758.843 | | 3.758.843 |
| Art. 77 A. Empresas Privadas | 6.527.400 | | 6.527.400 |
| Art. 78 A. Familias e Instituciones sin fines de lucro | 657.864 | | 657.864 |
| Art. 79 | | | |
| TOTAL CAPITULO 7 | 11.009.107 | | 11.009.107 |
| CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS | | | |
| Art. 80 | | | |
| Art. 81 | | | |
| Art. 82 | 804.000 | | 804.000 |
| Art. 83 | | | |
| Art. 84 Concesion de prestamos | | | |
| Art. 85 Constitucion de Depositos y Fianzas | 300.000 | | 300.000 |
| Art. 86 Adquisicion de Acciones | 500.000 | | 500.000 |
| Art. 87 | | | |
| Art. 88 | | | |
| Art. 89 | | | |
| TOTAL CAPITULO 8 | 1.604.000 | | 1.604.000 |
| CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS | | | |
| Art. 90 Amortizacion de Deuda Publica | 280.000 | | 280.000 |
| Art. 91 Amortizacion de Prestamos | 300.000 | | 300.000 |
| Art. 92 | | | |
| Art. 93 | | | |
| Art. 94 | | | |
| Art. 95 | | | |
| Art. 96 | | | |
| Art. 97 | | | |
| Art. 98 | | | |
| Art. 99 | | | |
| TOTAL CAPITULO 9 | 580.000 | | 580.000 |
| TOTAL CONSOLIDADO | 99.991.181 | 136.600 | 100.127.781 |

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

**RESUMEN GENERAL POR ARTICULOS DE LAS OPERACIONES DEL GASTO
TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES**

EJ. PRESUPUESTARIO
1991



| CLASIFICACION ECONOMICA | SUBSECTORES | | | TOTAL |
|---|--------------------|---------------------|-----------------|--------------------|
| | C AUTON | O A ADMINISTRATIVOS | O A COMERCIALES | |
| CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | |
| Art. 40 | | | | |
| Art. 41 | | | | |
| Art. 42 | 116.600 | | | 116.600 |
| Art. 43 | | | | |
| TOTAL CAPITULO 4 | 116.600 | | | 116.600 |
| CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | | |
| Art. 70 | | | | |
| Art. 71 | | | | |
| Art. 72 | | | | |
| Art. 73 | | | | |
| TOTAL CAPITULO 7 | | | | |
| TOTAL DE TRANSFERENCIAS | 116.600 | | | 116.600 |
| | | | | |
| TOTAL SIN CONSOLIDAR | 100.107.781 | 136.600 | | 100.244.381 |

DZ2030 UNIDADES EN MILES DE PESETAS

ORDEN de 10 de enero de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda sobre inclusión de entidades financieras como beneficiarias de la línea PYMES.

En virtud del Decreto 19/88 de 22 de marzo y de la Orden de 25 de junio de 1990, para apoyo financiero a las PYMES de Extremadura, y estableciéndose la posibilidad de beneficiarse de la línea de intereses bonificados a entidades financieras. Y adhiriéndose a la normativa antes indicada por parte de la Caja de Ahorro de Vitoria y Alava (Caja Vital) y Bankoa (Banco Industrial de Guipúzcoa).

De conformidad con el artículo 55 de la Ley 2/1984 de 7 de junio de Gobierno y Administración, por parte de esta Consejería se acuerda conceder a la Caja de Ahorro de Vitoria y Alava (Caja Vital) y Bankoa (Banco Industrial) su adhesión a la línea de PYMES regulada por la normativa indicada.

En Mérida, a 10 de enero de 1991.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 1/1991, de 8 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a las inversiones en explotaciones Agrarias, de acuerdo con el Reglamento (C.E.E.) 797/1985 del Consejo de 12 de marzo.

Apreciados errores en el mencionado Decreto publicado en el D.O.E. núm. 4 de 15 de enero, se procede a la oportuna rectificación:

En la pág. 40, columna 1.ª, donde dice:

«Artículo 6.º

En ningún caso la suma de las subvenciones de capital y el valor capitalizado de bonificación de intereses podrá superar los límites establecidos en los apartados a) y b) de los artículos 3.º y 4.º.

Artículo 7.º

Las subvenciones contempladas en el apartado

c) del artículo 2.º se aplicarán a los planes de mejoras presentados por los jóvenes agricultores, que podrán percibir una subvención complementaria del 25% de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura según los artículos anteriores».

Debe decir:

«Artículo 6.º

En ningún caso la suma de las subvenciones de capital y el valor capitalizado de la bonificación de intereses podrá superar los límites establecidos en los apartados a) y b) del artículo 3.º y en el artículo 4.º.

Artículo 7.º

Las subvenciones contempladas en el apartado c) del artículo 2.º se aplicarán a los planes de mejoras presentadas por los jóvenes agricultores, que podrán percibir una subvención complementaria del 25% de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura según los artículos anteriores, y siempre que hayan recibido la ayuda nacional para este fin».

ORDEN de 11 de enero de 1991 por la que se aprueba el calendario oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

Vistas las documentaciones presentadas por las Instituciones Feriales existentes en la Región para la solicitud de calendario de celebración de certámenes en las Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma durante 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 4/84, de 27 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Aprobar el Calendario Oficial de Ferias y Mercados a celebrar durante el año 1991 en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que figura como Anexo a la presente Orden.

Mérida, a 11 de enero de 1991.

El Consejero de Agricultura,
Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Continuación del TEXTO:

ANEXO QUE SE CITACALENDARIO OFICIAL DE FERIAS Y MERCADOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ESTREMADURA PARA 1.991.

| FECHA | CERTAMEN | INST. FERIA | LOCALIDAD |
|----------------|---|--------------------|---------------------|
| 7-10 Febrero | AGROEXPO | FEVAL | Don Benito |
| 3-6 Abril | VIII Concurso Subasta Nal. de Ganado Ovino. | Ferias de Zafra | Zafra |
| 26 Ab.-1 May. | Feria de Muestras del Norte de Extremadura. | IFENOR | Plasencia |
| 1-5 Mayo | VI Feria Nal. del Queso | MRGT | Trujillo |
| 4-6 Mayo | II Salón Jamón Ibérico | INFEJE | Jerez de Caballeros |
| 15-19 Mayo | XIV FEVAL (Internacional de Muestras) | FEVAL | Don Benito |
| 30 May.-2 Jun. | X Feria de la Campaña Sur y VII del Cooperativismo. | FECSUR | Azuaga |
| 31 May.-2 Jun. | III Salón Nacional del Caprino | MRGT | Trujillo |
| 3-5 Septiembre | VI Salón Ovino | Salón Ganado Ovino | Castuera |
| 20-23 Septiem. | Salón del Coche Clásico y Deportivo | IFEBA | Badajoz |
| 1-6 Octubre | XXVI Feria del Campo Extremeño y IV Salón de Ganadería Especial | Ferias de Zafra | Zafra |
| 26-31 Octubre | Feria de Informática y Servicios a la Empresa | FISEX | Badajoz |
| 7-10 Noviembre | Apiberia | FEVAL | Don Benito |
| 7-10 Noviembre | FIAL (Feria Ibérica de Alimentación) | FEVAL | Don Benito |
| 13-17 Noviem. | FEHISPOR (Hispano-Portuguesa) | IFEBA | Badajoz |
| 21-24 Noviem. | Agroganadera-91 | MRGT | Trujillo |
| 11-15 Diciem. | FEREX (Feria del Regalo y del Producto Extremeño) | IFEBA | Badajoz |

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se atribuyen competencias a la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras y se establece su estructura orgánica.

El desarrollo de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, ha motivado diferentes ajustes estructurales en el tiempo con el fin de lograr un más adecuado cumplimiento de sus objetivos, siempre en el marco de la Política Agraria e Industrial de la Junta de Extremadura y de su Política Económica.

Actualmente ha sido necesario en aras de un mejor servicio al administrado proceder a un reajuste del procedimiento administrativo en materia de fiscalización e intervención de las inversiones.

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, tenía estructurada su actuación en materia de obras y servicios en sus distintas Direcciones Generales y es cierto que es necesario una unidad de criterio, de acuerdo con lo indicado anteriormente y es por lo que se estimó necesario crear en la Secretaría General Técnica un Servicio de Supervisión de Proyectos y Obras que ejerza sus funciones en el ámbito global de la Consejería y para el que es preciso fijar sus atribuciones y establecer su estructura, es por lo que vengo a

DISPONER:

Artículo 1.º—Le corresponde a la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras dependiente de la Secretaría Técnica, el ejercicio de las funciones supervisoras de proyectos a que se refiere el artículo 73 del Reglamento General de Contratación del Estado, en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y que le serán remitidos por los jefes de los Servicios encargados de la actuación.

Artículo 2.º—Serán competencias del Secretario General Técnico y de los Directores Generales de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en el ámbito de sus unidades, la aprobación de los proyectos de obras y mejoras previo informe preceptivo de la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras.

Artículo 3.º—La Oficina Supervisora de Proyectos y Obras realizará los actos administrativos relacionados con la contratación de obras y suministros, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Legislación vigente y a propuesta del Director General correspondiente.

Artículo 4.º—Corresponderá a los jefes de Servicio de las unidades en las que quede asignada una actuación concreta el nombramiento de Director de la misma, si ello fuese preceptivo.

Artículo 5.º—

A) Para el desempeño de sus funciones la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras, con rango administrativo de Servicio se estructurará de la siguiente forma:

— SECCION DE PROYECTOS:

Negociado Técnico.
Negociado de Administración.

— SECCION DE CONTRATACION:

Negociado de Suministros.
Negociado de Obras.

B) Para actuaciones concretas, el Jefe de la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras, podrá requerir la asistencia para la realización de las funciones de supervisión de proyectos, de personas técnico dependientes de otras unidades de la Consejería.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para las actuaciones que se encuentran actualmente en tramitación, se mantendrán las competencias anteriores a lo establecido en esta norma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las competencias atribuidas o delegadas con anterioridad en materia de aprobación de proyectos y contratación de obras, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo estipulado en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de enero de 1990.

El Consejero de Agricultura,
Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

La experiencia obtenida con la puesta en funcionamiento del Centro Asesor para Mejora y Con-

servación de la Vivienda Rural a través del Decreto 89/1988 de 4 de octubre, nos aconseja seguir atendiendo las demandas de los ciudadanos ubicados en municipios de menos de 10.000 habitantes, para poder hacer frente a la conservación y mejora de sus viviendas, al propio tiempo de impulsar una mayor participación en las Corporaciones Locales, es por lo que, en cumplimiento de la Disposición Adicional del Decreto 89/1988 de 4 de octubre, sobre creación del Centro Asesor para Mejora y Conservación de la Vivienda Rural, y en virtud de las atribuciones conferidas por el mismo,

DISPONGO

Artículo 1.º

El plazo de presentación de solicitudes para la mejora y conservación de la vivienda rural, se abrirá el día primero de febrero de 1991 y finalizará el día 30 de marzo de 1991.

Artículo 2.º

El plazo para clasificación de las obras, y emisión de informes por los respectivos ayuntamientos, finalizará el día 15 de mayo de 1991.

Artículo 3.º

El plazo para la remisión de las solicitudes por parte de los ayuntamientos a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, finalizará el día 20 de mayo de 1991.

Mérida, a 16 de enero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

ORDEN de 17 de enero de 1991, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas en materia de servicios sociales especializados para la financiación a entidades públicas y privadas sin fin de lucro.

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de

Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción Social y cuya disposición final primera faculta a la titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados y que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991.

2.—La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios-programas, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán.

3.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades públicas y privadas se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 2.º

1.—Los programas financiados vía subvención son los que a continuación se indican, en función de los diferentes sectores o áreas que, igualmente, se relacionan:

- a) MINUSVALIDOS: Mantenimiento, equipamiento, reforma e investigación.
- b) ANCIANOS: Construcción, mantenimiento, equipamiento, reforma e investigación.
- c) INFANCIA Y JUVENTUD: Construcción, mantenimiento, equipamiento, reforma e investigación.
- d) MINORIAS ETNICAS: Mantenimiento, equipamiento, reforma e investigación.
- e) NO DISCRIMINACION SOCIAL: (Mujer, toxicómanos, otros): Mantenimiento, equipamiento, reforma e investigación.

2.—A la financiación del programa de construcción descrito en el número anterior para los

sectores de ancianos e infancia y juventud, sólo podrán acogerse las entidades públicas.

3.—La financiación a través de convenios-programas podrá materializarse en relación con cualesquiera de los sectores o áreas indicados, pero tan sólo con referencia al programa de mantenimiento.

4.—No obstante lo anterior, podrá ser objeto de atención financiera la presentación de otras situaciones o actuaciones distintas de las expuestas en este artículo, para cuya tramitación se aplicarán las normas contenidas en la presente Orden, así como la legislación básica de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Consejería estime oportuno solicitar a efectos de su estudio y resolución.

Artículo 3.º

1.—La financiación por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, las inversiones que se realicen o el déficit en gastos corrientes.

2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.—Las entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios y plazas que le sean solicitadas por la Consejería de Emigración y Acción Social. Igualmente estarán obligadas a facilitar la realización de los trabajos pertinentes de supervisión y asesoramiento por parte de dicha Consejería y hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

Artículo 4.º DOCUMENTACION A PRESENTAR

1.—CON CARACTER GENERAL: Todas las entidades públicas y privadas que pretendan recibir financiación a través de la concesión de subvención, deberán presentar instancia o solicitud conforme al modelo Anexo 1, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello.

2.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:

2.1.—CONSTRUCCION:

A) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa del acuerdo del Pleno de

llevar a cabo el proyecto y de respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social. Asimismo, dicha certificación se extenderá a acreditar la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretende construir.

B) Anteproyecto de obras firmado por facultativo o por técnico municipal, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas.

2.2.—MANTENIMIENTO:

A) Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1991, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el secretario de la entidad y con el visto bueno de su presidente.

2.3.—EQUIPAMIENTO:

A) Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.

B) Compromiso de no variar el destino del mismo salvo autorización expresa de la Consejería de Emigración y Acción Social.

2.4.—REFORMA: Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyectos o condiciones técnicas particulares:

A) Presupuesto detallado con memoria firmada por contratista o por técnico municipal.

B) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal. En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

2.5.—INVESTIGACION:

A) Proyecto de estudio o trabajo a realizar definiendo los objetivos que se persiguen y con inclusión de presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos para su desarrollo, suscrito por el representante de la entidad.

B) Compromiso de ceder a favor de la Consejería de Emigración y Acción Social los resultados obtenidos.

3.—DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:

3.1.—MANTENIMIENTO:

a) Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año 1991, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el secretario o tesorero y con el visto bueno del presidente o director.

B) Declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida y suscrita por el representante legal de la misma.

C) Relación nominal de beneficiarios/as acogidos/as en el centro de servicio conforme al modelo anexo 2 de esta Orden.

D) Memoria detallada del centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas gratuitas o semigratuitas y régimen de atención a los beneficiarios/as.

Las entidades que habiendo concurrido al Plan de Subvenciones de 1990 no hayan experimentado variaciones en los datos recogidos en este apartado, no será preciso que remitan dicha documentación, haciendo constar este aspecto junto con la petición.

3.2.—EQUIPAMIENTO: Se aportará la misma documentación requerida para este mismo programa y para las entidades públicas en el apartado 2.3. de la presente Orden.

3.3.—REFORMA: Se incluyen aquí las obras referenciadas en el apartado 2.4. de la presente norma, debiendo aportarse la siguiente documentación:

A) Presupuesto detallado con memoria firmada por el contratista.

B) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. En el caso de tratarse de inmuebles arrendados, fotocopia del contrato y autorización expresa del propietario.

3.4.—INVESTIGACION: Se aportará la misma documentación requerida en el apartado 2.5. de la presente Orden.

4.—Las entidades que pretenden recibir financiación para el programa de mantenimiento a través de la vía de convenio-programa, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden. Posteriormente y antes de la firma del referido convenio-programa, deberán aportar toda la

documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Emigración y Acción Social.

Artículo 5.º PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION

1.—El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas, será de treinta días naturales desde la fecha de publicación de esta Orden. Si por alguna circunstancia faltara alguna documentación de la requerida en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo, se deberá en todo caso presentar la instancia, enviando con posterioridad el resto de la documentación necesaria.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Emigración y Acción Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—A aquellas entidades cuya documentación no esté completa, se les requerirá para que en el plazo de quince días subsanen las deficiencias u omisiones observadas, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se procederá sin más al archivo del expediente, salvo causas justificadas de imposibilidad.

Artículo 6.º PLAZO DE RESOLUCION DE LOS EXPEDIENTES

La concesión de subvenciones y la realización de convenios-programas serán resueltos por la Consejería de Emigración y Acción Social en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud o, en su caso, desde que estuviere completa la documentación requerida en cada supuesto.

Artículo 7.º FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACION

1.—Una vez completos los expedientes e informados favorablemente por los órganos directivos de la Consejería de Emigración y Acción Social, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de los distintos programas y destinatarios:

1.1.—ENTIDADES PRIVADAS:

A) MANTENIMIENTO: A la firma de la Resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar cada trimestre, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el secretario y con el visto bueno del presidente. Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes del año diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 1991.

B) EQUIPAMIENTO: Se abonará el 100% de la subvención concedida tras la presentación de certificación del secretario de la entidad acreditativa de que se ha llevado a cabo el equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los presupuestos que se presentaron.

C) REFORMA: Se justificará mediante certificación del secretario de la entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma, a la que se unirán las facturas que amparen la realización, en cuyo momento, será transferido el 100% del importe subvencionado.

D) INVESTIGACION: La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los contenidos y conclusiones del estudio o trabajo realizado, abonándose el 50% del importe subvencionado a la firma de la Resolución y el resto, a la entrega de las conclusiones.

1.2.—ENTIDADES PUBLICAS:

A) En relación con los programas de mantenimiento, equipamiento, reforma e investigación, a la firma de la Resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde su recepción deberá enviarse certificación del interventor o del secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

B) Por lo que respecta al programa de construcción, se abonará el 100% de la cantidad subvencionada tras la aportación de certificación expedida por el secretario de la Corporación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Empresa adjudicataria de la obra o acuerdo de efectuarla por administración.
- b) Importe de la adjudicación.
- c) Fecha en que ha tenido lugar el comienzo de las obras.

Una vez recibida por el destinatario el importe

2.—La forma de pago y de justificación en relación a la financiación a través de convenios-programas se instrumentará en función de lo establecido en los mismos.

Artículo 8.º

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de la revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.—Se establecerá en los convenios-programas una comisión de seguimiento compuesta por representantes de la Consejería de Emigración y Acción Social y de la entidad que concierne, cuyo objeto será valorar conjuntamente la marcha del programa y servir de cauce para la supervisión que debe realizar citada Consejería.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.—Aquellos proyectos de obras subvencionados durante 1990 en concepto de primera o segunda anualidad, podrán ser financiados en 1991, siendo la cantidad máxima a subvencionar la resultante de la aplicación de los módulos constructivos regionales dispuesto por esta Consejería, una vez deducidas las cantidades concedidas en años anteriores y otras financiaciones específicas que pudieran tener los proyectos, para lo cual será necesaria la presentación de instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo 1, dentro del plazo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Acción Social para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 1991.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de enero de 1991.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.ª JESUS LOPEZ HERRERO

ANEXO II

AYUDAS POR MANTENIMIENTO

RELACION DE BENEFICIARIOS



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

| Nº Orden | NOMBRE Y APELLIDOS | EDAD | D.N.I. | Domicilio Familiar | Servicios prestados |
|----------|--------------------|------|--------|--------------------|---------------------|
| | | | | | |

Fecha, sello y firma del solicitante

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD:



JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL

AYUDAS POR MANTENIMIENTO

Para Residencia de Ancianos

ANEXO II

RELACION DE BENEFICIARIOS

| NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I | EDAD | ESTADO CIVIL (1) | PROCEDECENCIA (2) | | | | | COSTE REAL DE LA PLAZA AL MES | PENSION QUE RECIBE AL MES | (3) ORGANISMO QUE ABOGA LA PENSION | APORTACION MENSUAL DEL BENEFICIARIO | DEFICIT |
|--------------------|-------|------|------------------|-------------------|---------|-----------|--------|-------|-------------------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|---------|
| | | | | MUNICIPIO | COMARCA | PROVINCIA | REGION | OTROS | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

fecha, sello y firma del solicitante

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD:

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 14 de enero de 1991, por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 1990 en virtud de la cual se resuelve la provisión de puestos para cubrir vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación.

Por Orden de 20 de noviembre de 1990 (D.O.E. del 22) resuelve la provisión de puestos convocada por Orden de 26 de julio para cubrir vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación.

En dicha Orden quedan desiertos los puestos números de control 144 y 145. Por la Comisión de Valoración que elevó propuesta de resolución de la referida provisión de puestos se ha advertido error material consistente en la omisión de puntuación al no considerarse dos certificados que obraban en el expediente de dos aspirantes, acreditativos de experiencia desarrollada que había de ser valorada respecto de los puestos ya mencionados.

En consecuencia, y a propuesta de la Comisión de Valoración,

DISPONGO:

PRIMERO.—Modificar la Orden de 20 de noviembre de 1990 por la que se resuelve la provisión de puestos convocada por Orden de 26 de julio

para cubrir vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación, adjudicando respectivamente los puestos números de control 144 y 145, ambos de telefonista, ubicados en Mérida, con Nivel de C.D. 12 y C.E. E1 a doña Juana Sanjuán Díaz, con D.N.I. número 6.977.410, y a doña María Patrocinio Durán Franco, con D.N.I. número 9.180.371.

SEGUNDO.—El plazo para tomar posesión de los destinos obtenidos será de tres o quince días naturales según que la plaza radique en la misma o en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de la resolución del concurso. A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán desde el día siguiente al del cese, siempre que la toma de posesión en el adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.º de la Ley 6/1990, de 19 de diciembre, de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, previo el de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes.

Mérida, a 14 de enero de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado del concurso para adjudicación del trabajo de confección de Declaraciones de Obra Nueva, División Material y Constitución del Régimen de Propiedad Horizontal de

los Grupos de Viviendas Propiedad de la Junta de Extremadura.

Celebrado el concurso para la adjudicación del trabajo de confección de Declaraciones de Obra Nueva, División Material y Constitución del Régimen de Propiedad Horizontal de los Grupos de Viviendas Propiedad de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones que confiere la delegación del Excmo. Sr. Consejero de

Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 11 de enero de 1990, D.O.E. número 7 de 23 de enero de 1990, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dicho trabajo ha sido adjudicado a la empresa CONCAISA (Consultores de Calidad e Informática, S. A.), en la cantidad de 40.000.000 pesetas.

Mérida, a 15 de enero de 1991.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda,
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Gévora (Badajoz).

Celebrada SUBASTA para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Gévora (Badajoz).

Esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones que confiere la delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 11 de enero de 1990, D.O.E. número 7 de 23 de enero de 1990, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a FEGALSA, S.A., en la cantidad de 79.397.655 pesetas IVA incluido.

Mérida, a 16 de enero de 1991.

El Director General,
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Hernán Pérez (Cáceres).

Celebrada SUBASTA para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Hernán Pérez (Cáceres).

Esta Dirección General de Urbanismo, Arqui-

tectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones que confiere la delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 11 de enero de 1990, D.O.E. número 7 de 23 de enero de 1990, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a CLEMENTE CABALLERO, S.L., en la cantidad de 27.400.000 pesetas, IVA incluido.

Mérida, a 16 de enero de 1991.

El Director General,
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Garrovillas (Cáceres).

Celebrada SUBASTA para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Garrovillas (Cáceres).

Esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones que confiere la delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 11 de enero de 1990, D.O.E. número 7 de 23 de enero de 1990, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Construcciones AJI, S.A., en la cantidad de 52.734.003 pesetas, IVA incluido.

Mérida, a 16 de enero de 1991.

El Director General,
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Mohedas de Granadilla (Cáceres).

Celebrada SUBASTA para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Mohedas de Granadilla (Cáceres).

Esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones que confiere la delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 11 de enero de 1990, D.O.E. número 7 de 23 de enero de 1990, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a Luciano Fernández Rodríguez-HIMEXSA (U.T.E.), en la cantidad de 27.036.974 pesetas, IVA incluido.

Mérida, a 16 de enero de 1991.

El Director General,
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas en Portaje (Cáceres).

Celebrada SUBASTA para la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas en Portaje (Cáceres).

Esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones que confiere la delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 11 de enero de 1990, D.O.E. número 7 de 23 de enero de 1990, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a CLEMENTE CABALLERO, S. L., en la cantidad de 33.423.298 pesetas, IVA incluido.

Mérida, a 16 de enero de 1991.

El Director General,
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Marchagaz (Cáceres).

Celebrada SUBASTA para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Marchagaz (Cáceres).

Esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones que confiere la delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 11 de enero de 1990, D.O.E. número 7 de 23 de enero de 1990, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a CLEMENTE CABALLERO, S. L., en la cantidad de 32.921.766 pesetas, IVA incluido.

Mérida, a 16 de enero de 1991.

El Director General,
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Torrecilla de la Tiesa (Cáceres).

Celebrada SUBASTA para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Torrecilla de la Tiesa (Cáceres).

Esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones que confiere la delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 11 de enero de 1990, D.O.E. número 7 de 23 de enero de 1990, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a CONSTRUCCIONES BARQUILLA, S. A., en la cantidad de 49.509.683, IVA incluido.

Mérida, a 16 de enero de 1991.

El Director General,
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas en Calzadilla de los Barros (Badajoz).

Celebrada SUBASTA para la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas en Calzadilla de los Barros (Badajoz).

Esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones que confiere la delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 11 de enero de 1990, D.O.E. número 7 de 23 de enero de 1990, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a A. SANCHEZ CONSTRUCCIONES, S. A., en la cantidad de 62.284.019 pesetas, IVA incluido.

Mérida, a 16 de enero de 1991.

El Director General,
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

RESOLUCION de 16 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se hace público el resultado de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Garbayuela (Badajoz).

Celebrada SUBASTA para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Garbayuela (Badajoz).

Esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, en virtud de las atribuciones que confiere la delegación del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, mediante Orden de 11 de enero de 1990, D.O.E. número 7 de 23 de enero de 1990, en cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a CONEXSA-PEDRO CARRANZA CABRERA (U.T.E.), en la cantidad de 56.591.944, IVA incluido.

Mérida, a 16 de enero de 1991.

El Director General,
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el CONCURSO para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad del Río Alcarrache, desglosado N.º 1: Presa del Aguijón (Badajoz).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de diciembre de 1990, para la adju-

dicación por el procedimiento de CONCURSO de las obras de «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO ALCARRACHE. DESGLOSADO N.º 1: PRESA DEL AGUIJON (BADAJOZ)», así como el Informe-Propuesta de Adjudicación formulada por el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, consideradas las proposiciones informadas favorablemente, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de las propuestas estudiadas,

ACUERDA

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras denominadas «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO ALCARRACHE. DESGLOSADO N.º 1: PRESA DEL AGUIJON (BADAJOZ)», a la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES MEGO, S. A. en su oferta base por un importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (999.240.000 pesetas).

Mérida, a 14 de enero de 1991.

El Director General de Infraestructura,
P.D. O. 11.01.90 (D.O.E. 23-1-90)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el CONCURSO para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Rivera de Gata (Cáceres)».

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 3 de diciembre de 1990, para la adjudicación por el procedimiento de CONCURSO de las obras de «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA (CACERES)», así como el Informe-Propuesta de Adjudicación formulada por el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, consideradas las proposiciones informadas favorablemente, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de las propuestas estudiadas,

ACUERDA

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras denominadas «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA (CACERES)», a la empresa CONSTRUCCIONES ME-

GO, S. A.-DYTRAS, S. A. (UTE), en su oferta variante número 1 por un importe de MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESETAS (1.041.236.167 pesetas).

Mérida, a 14 de enero de 1991.

El Director General de Infraestructura,
P.D. O. 11.01.90 (D.O.E. 23-1-90)
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 14 de enero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica el Concurso para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de la Presa de Alange (Badajoz).»

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 26 de diciembre de 1990, para la adjudicación por el procedimiento de Concurso de las obras de «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMU-

NIDAD DE LA PRESA DE ALANGE (BADAJOZ)», así como el Informe-Propuesta de Adjudicación formulada por el Servicio de Obras Hidráulicas, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, consideradas las proposiciones informadas favorablemente, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas de las propuestas estudiadas,

ACUERDA

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras denominadas «ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE LA PRESA DE ALANGE (BADAJOZ)», a la Empresa CONSTRUCCIONES PADROS, S.A., en su oferta base por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (276.855.962 pesetas).

Mérida, 14 de enero de 1991.

El Director General de Infraestructura,
P.D. O. 11.01.90 (D.O.E. 23.01.90),
MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Cable alimentación al C.T. Fábrica.

Final: C.T. N-5 proyectado.

Término municipal afectado: Siruela.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 22.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,126.

Emplazamiento de la línea: Federico García Lorca.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 22,000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Siruela. Federico García Lorca.

Presupuesto en pesetas: 3.870.056.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012869.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 15 de octubre de 1990.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, calle Periodista Sánchez Asensio 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo N-3 de la línea a 13,2 KV. Santa Amalia Torviscal.

Final: C.T. Recinto ferial proyectado.

Término municipal afectado: Santa Amalia.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,025.

Emplazamiento de la línea: Recinto ferial en Santa Amalia.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: Número 1.

Relación de transformación: 13,000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Santa Amalia. Recinto ferial.

Presupuesto en pesetas: 2.805.954.

Finalidad: Mejora de la red en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012868.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/66, y art. 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 15 de octubre de 1990.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA